



MUNICIPALIDAD DE  
**SAN SALVADOR**  
DE JUJUY



g.o.

**EXPEDIENTE Nº 16 -949- 2026- 1.-**

**N O T A Nº 0648.26.003-**

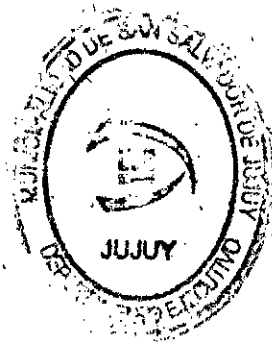
San Salvador de Jujuy, **07 ABR 2026**

**Al Señor Presidente  
del Concejo Deliberante  
de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy  
DR. GASTON JOSE MILLON  
Su Despacho. -**

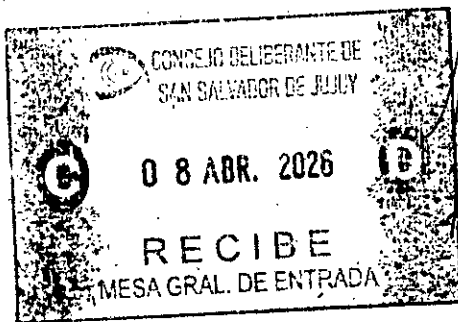
Tengo el agrado de dirigirme al Señor Presidente y por su digno intermedio a los Integrantes de ese Cuerpo Deliberativo, con el objeto de remitir adjunto a la presente el expediente Nº 16-949-2026-1, en el que rola Proyecto de Ordenanza, solicitando en base a los lineamientos que imponen los Arts. 41º y 45º inc. a) y b) de la Ordenanza Nº 3898/2003 -Código Tributario Municipal-, Ordenanza Nº 6050/11 y Arts. 43º inc. 28) y 104º de la Carta Orgánica Municipal en vigencia, la eximición de pago de la Tasa por Servicio Urbano de Limpieza de la Vía Pública, por el año 2026, a la Señora Aguirre Noemí Alicia, D.N.I. Nº F6.435.026, por el inmueble de su propiedad individualizado con Padrón Nº A-68823/000, ubicado en calle Alferez Vazquez Nº 125- 128 Viviendas del Bº Alto Comedero de esta Ciudad.

El proyecto de referencia, fue elaborado teniendo en cuenta que se trata de una persona de escasos recursos económicos, con problemas de salud, que percibe ingresos previsionales mínimos, hecho este debidamente corroborado a través del estudio Socio-Económico que elaborara el Departamento de Apoyo Técnico Social de la Dirección de Inclusión y Asistencia.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para saludar a Usted muy atentamente. -



*[Handwritten Signature]*  
Lic. AGUSTINA MARIA APAZA  
SECRETARIA DE HACIENDA  
MUNICIPALIDAD DE S. S. DE JUJUY



*[Handwritten]* 11:15

*[Handwritten]* Único Expte. Nº 320-x-2026



g.o.


**AL CONCEJO DELIBERANTE  
SALA DE SESIONES:**

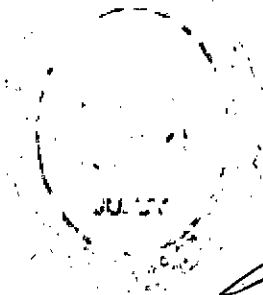
En relación al pedido de eximición de pago de la Tasa por Servicio Urbano de Limpieza de la Vía Pública, por el año 2026, que formula la Señora Aguirre Noemí Alicia, D.N.I. N° F6.435.026, por el inmueble de su propiedad identificado con Padrón N° A-68823/000, ubicado en calle Alferez Vazquez N° 125- 128 Viviendas del B° Alto Comedero de esta Ciudad, dada la condición de persona de escasos recursos económicos, con problemas de salud, que percibe ingresos previsionales mínimos, según surge del análisis socio económico efectuado en el domicilio de la solicitante, se concluye que existe imposibilidad real de atender el pago del tributo antes mencionado.

Ante lo expuesto y teniendo en cuenta lo establecido en los Arts. 41° y 45° inc. a) y b) de la Ordenanza N° 3898/2003 -Código Tributario Municipal-, Ordenanza N° 6050/11 y Arts. 43° inc. 28) y 104° de la Carta Orgánica Municipal en vigencia, en el sentido de que es atribución del Concejo Deliberante otorgar exenciones, aprobar moratorias y demás condonaciones de deudas a propuesta del Ejecutivo Comunal, se ha estimado pertinente elaborar el presente Proyecto de Ordenanza.

Asimismo, es de hacer notar que la solicitud de referencia no superará más del veinte por ciento (20%) de la recaudación global que se perciba por tal concepto.

Por todo ello es que solicitamos de ese Cuerpo Deliberativo, sancione favorablemente el presente Proyecto.

  
LIC. AGUSTINA MARIA APAZA  
SECRETARIA DE HACIENDA  
MUNICIPALIDAD DE S. S. DE JUJUY



  
Arq. RAUL E. JORGE  
INDEPENDIENTE  
MUNICIPALIDAD DE S. S. DE JUJUY



MUNICIPALIDAD DE  
**SAN SALVADOR**  
DE JUJUY




g.o.

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE  
SAN SALVADOR DE JUJUY SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA Nº**


**ARTICULO 1º.-** En virtud de las disposiciones contenidas en los Arts. 41º y 45º inc. a) y b) de la Ordenanza Nº 3898/2003 -Código Tributario Municipal-, Ordenanza Nº 6050/11 y Arts. 43º inc. 28) y 104º de la Carta Orgánica Municipal en vigencia, exímase del pago por el año 2026, de la Tasa por Servicio Urbano de Limpieza de la Vía Pública, a la Señora Aguirre Noemí Alicia, D.N.I. Nº F6.435.026, por el inmueble de su propiedad individualizado con Padrón Nº A-68823/000, ubicado en calle Alferez Vazquez Nº 125- 128 Viviendas del Bº Alto Comedero de esta Ciudad.-

**ARTICULO 2º.-** La exención acordada en el artículo 1º de la presente no superará en su conjunto el veinte por ciento (20%) de la recaudación global que se perciba por tal concepto.

**ARTICULO 3º.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo. -

  
LIC. AGUSTINA MARIA APAZA  
SECRETARIA DE HACIENDA  
MUNICIPALIDAD DE S. S. DE JUJUY



  
RAUL E. JORGE  
INTELENENTE  
MUNICIPALIDAD DE S. S. DE JUJUY